- du hayan sufrido una pérdida efectiva de ingresos de resultas del empeoramiento de las relaciones de intercambio;
- c) Que experimenten graves problemas (comerciales) de balanza de pagos o una corriente neta de recursos negativa:
- d) Cuya capacidad para adquirir monedas convertibles sea limitada:
- 4. Pide también a la Comisión de Cuotas que continúe su estudio del concepto del ingreso nacional mencionado en el párrafo 47 de su informe⁸⁰;
- 5. Pide asimismo a la Comisión de Cuotas que, al llevar a cabo los estudios y exámenes mencionados en los párrafos 2 y 3 supra, examine también las relaciones recíprocas entre los distintos elementos como parte de la metodología global, teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación y el efecto negativo de cada uno de ellos en los demás a los fines de reflejar la capacidad de pago;
- 6. Pide a la Comisión de Cuotas que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los estudios antes mencionados y sus efectos en las futuras escalas de cuotas, en que se incluyan ejemplos ilustrativos;
- 7. Pide al Secretario General que facilite a la Comisión de Cuotas los medios que necesite para llevar a cabo sus trabajos, incluida, de ser necesario, asistencia suplementaria.

84a. sesión plenaria 21 de diciembre de 1988

 \mathbf{C}

La Asamblea General

Toma nota de la propuesta contenida en el párrafo 64 del informe de la Comisión de Cuotas⁸⁰ relativa a los procedimientos para recaudar las cuotas de los Estados no miembros.

84a. sesión plenaria 21 de diciembre de 1988

43/224. Cuestiones relativas al personal

A

COMPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus resoluciones 33/143, de 20 de diciembre de 1978, 35/210, de 17 de diciembre de 1980, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/220 A, de 21 de diciembre de 1987.

Subrayando el estatuto internacional independiente del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría⁸²,

Observando que los nacionales de algunos Estados Miembros que prestaban servicios principalmente con contratos de plazo fijo aceptan ahora contratos a largo plazo y permanentes dentro de la Secretaría,

82 A/43/659.

Preocupada por un nuevo deterioro en la distribución geográfica equitativa de los puestos de la Secretaría, particularmente en las categorías superiores,

Teniendo presentes las opiniones relativas a las cuestiones del personal expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el cuadragésimo tercer período de sesiones⁸³.

- 1. Reitera su pleno apoyo al Secretario General, en su carácter de más alto funcionario administrativo de la Organización, y a los privilegios y las responsabilidades que le corresponden en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;
- 2. Pide al Secretario General que fortalezca el papel y afirme la autoridad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría, de conformidad con la recomendación 41 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas⁶;
- 3. Pide también al Secretario General que, con el objeto de preservar los principios de la distribución geográfica equitativa y de la rotación en las categorías superiores de la Secretaría, se cerciore de que se den iguales oportunidades a los candidatos de todos los Estados Miembros cuando se efectúen nombramientos para llenar todos los puestos de categoría superior y que, como norma, no prolongue los servicios de los Secretarios Generales Adjuntos o de los Subsecretarios Generales por un período mayor de diez años;
- 4. Insta al Secretario General a que, siempre que efectúe nombramientos para llenar puestos sujetos a distribución geográfica, haga todo lo posible por contratar nacionales de Estados Miembros no representados, Estados Miembros insuficientemente representados y candidatos que hayan aprobado concursos nacionales, teniendo en cuenta también el párrafo 4 de la resolución 41/206 A, de 11 de diciembre de 1986, con objeto de asegurar que todos esos países se aproximen al valor equidistante de los límites convenientes;
- 5. Reafirma el principio de la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Carta, y el principio de que ningún puesto se considerará del dominio exclusivo de un Estado Miembro o grupo de Estados, y pide al Secretario General que asegure la aplicación fiel de esos principios, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, que se aplica a todos los Estados Miembros:
- 6. Insta al Secretario General a que adopte medidas adicionales para asegurar que los nacionales de los países en desarrollo estén debidamente representados en las categorías superiores, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
- 7. Insta también al Secretario General a que, además de las medidas adoptadas con arreglo al párrafo 6 supra, asegure que los nacionales de otros países también estén debidamente representados en las categorías superiores, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
- 8. Pide al Secretario General que vigile de cerca los efectos de la reducción de puestos sobre la distribución geográfica, especialmente en las categorías superiores, y que adopte las medidas apropiadas para corregir cualquier desequilibrio;

⁸³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragesimo tercer período de sesiones. Quinta Comision, sesiones 16a., 18a., 20a., 22a. a 26a., 28a., 30a., 35a., 48a. y 50a., y corrección.

- 9. Pide también al Secretario General que preste especial atención a la cuestión de llenar los puestos de las dependencias de organización que tengan altas tasas de vacantes, especialmente las comisiones regionales;
- 10. Pide además al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a mejorar la composición de la Secretaría logrando una amplia distribución geográfica de los puestos del cuadro orgánico y categorías superiores en todos los departamentos y oficinas principales;
- 11. Exhorta al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos para elaborar un plan amplio de promoción de las perspectivas de carrera, basado, entre otras cosas, en la selección por concurso, para todo el personal, incluido el del cuadro de servicios generales, de conformidad con la sección III del anexo a la resolución 35/210 de la Asamblea General, la resolución 37/126, de 17 de diciembre de 1982, de la Asamblea y el párrafo 4 de la sección I de la resolución 42/220 A y las normas pertinentes del Estatuto y el Reglamento del Personal;
- 12. Exhorta también al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos para aumentar la movilidad del personal y fortalecer la capacidad de formación y reeducación profesional de la Secretaría;
- 13. Pide al Secretario General que complete la plena reorganización de los exámenes internos y externos y que estudie sus efectos sobre la distribución geográfica y presente propuestas a la Asamblea General según corresponda;
- 14. Pide también al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre los progresos alcanzados en relación con las cuestiones del personal.

84a. sesión plenaria 21 de diciembre de 1988

R

Administración de justicia en la Secretaría

La Asamblea General,

Tomando nota de la importancia de un sistema interno justo y eficiente de administración de justicia en la Secreta-

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría⁸⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁵ sobre ese tema,

Acogiendo con beneplácito el mejoramiento del sistema interno de justicia y los considerables progresos logrados durante el año en curso, incluida la terminación de los casos atrasados de la Junta Mixta de Apelación de la Sede y la simplificación de los procedimientos de apelación,

- 1. Hace suyo el informe del Secretario General y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
- 2. Pide al Secretario General que para fines de 1989 establezca un sistema de justicia interna totalmente revisado, tal como se propone en su informe, de conformidad con la recomendación 60 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la efi-

ciencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas⁶ y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

3. Insta al Secretario General a que termine de poner en vigor mejores normas y procedimientos disciplinarios en la primera etapa, así como procedimientos de apelación revisados, de conformidad con los párrafos 18 y 19 de su informe, y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

84a. sesión plenaria 21 de diciembre de 1988

C

MEJORAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER EN LA SECRETARÍA

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 8, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría.

Recordando los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁸⁶ en particular los párrafos 315, 356 y 358,

Reafirmando la meta de aumentar el número de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica hasta el 30% del total para 1990,

Observando con satisfacción que la cuestión del mejoramiento de la condición de la mujer en las secretarías del sistema de las Naciones Unidas sigue siendo un tema permanente en el programa del Comité Administrativo de Coordinación,

- 1. Toma nota del informe del Secretario General⁸⁷ y de su decisión de incluir, con los recursos actuales, un puesto de categoría superior de dedicación exclusiva como centro de coordinación dentro de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría, para vigilar y facilitar el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría:
- 2. Pide al Secretario General que persevere en sus esfuerzos y que examine la posibilidad de instituir medidas adicionales, si fuera necesario, para aumentar el número de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica con miras a lograr, en la medida que sea posible, un porcentaje general de participación del 30% del total para 1990, sin perjuicio del principio de la distribución geográfica equitativa de los puestos, como se solicitó en el párrafo 3 de la resolución 40/258 B, de 18 de diciembre de 1985:
- 3. Insta al Secretario General a que aumente sus esfuerzos por asegurar una representación equitativa de las mujeres de países en desarrollo en puestos sujetos a distribución geográfica;
- 4. Pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por aumentar el porcentaje de mujeres en los puestos de las categorías superiores y de formulación de políticas, en particular la cantidad de mujeres de países en desarrollo en esos puestos;

⁸⁴ A/C.5/43/25

⁸⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragesimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 7(A/43/7 y Add.1 a 13), documento A/43/7/Add.4, secc. 1.

⁸⁶ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad. Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85 IV.10), cap. 1, secc. A. 87 A/C.5/43/14

- Reitera su petición a todos los Estados Miembros de que sigan apoyando los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados para aumentar la proporción de mujeres en el cuadro orgánico y categorías superiores, entre otras cosas, presentando más candidaturas de mujeres y alentando a las mujeres a solicitar puestos vacantes y a participar en los concursos nacionales;
- Pide al Secretario General que presente un informe completo a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la continua aplicación del programa de acción para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría⁸⁸, en particular sobre los papeles respectivos del centro de coordinación y del Comité Directivo para el Mejoramiento de la Situación de la Mujer en la Secretaría, y sobre los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones del Comité Directivo, tal como figuran en su cuarto informe⁸⁹, y que asegure que esa información se presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 33° período de sesio-

84a. sesión plenaria 21 de diciembre de 1988

D

IDIOMAS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS

La Asamblea General,

Consciente de la importancia de la capacidad lingüística de la Secretaría para el funcionamiento eficiente y eficaz de la Organización,

Recordando sus resoluciones 2 (I), de 1° de febrero de 1946, 2241 B (XXI), de 20 de diciembre de 1966, 2359 B (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y 2480 B (XXIII), de 21 de diciembre de 1968, sobre el uso de los idiomas de trabajo en la Secretaría,

Recordando también la sección III de su resolución 38/232, de 20 de diciembre de 1983, y el informe del Secretario General sobre la situación de los conocimientos lingüísticos del personal de las Naciones Unidas⁹⁰, presentado de conformidad con esa resolución,

Deseosa de que se apliquen plenamente en la práctica las normas que regulan el uso de los idiomas de trabajo de la Secretaría.

- Alienta al Secretario General a que, dentro de sus esfuerzos por asegurar un mejor uso de los idiomas de trabajo de la Secretaría, adopte las medidas disponibles para que el personal pueda usar los idiomas de trabajo apropiados en sus comunicaciones escritas y orales, teniendo presente la situación especial en las comisiones regionales en las que también se usan otros idiomas de trabajo;
- Pide al Secretario General que aliente a los funcionarios, particularmente a los que ocupan puestos sujetos a distribución geográfica, a que utilicen plenamente los servicios existentes de enseñanza de idiomas, con miras a ampliar su conocimiento de todos los idiomas de la Organización, y que continúe aplicando las disposiciones de la sección XVII de la resolución 36/235, de 18 de diciembre de 1981, de la Asamblea General;
- 3. Invita a los Estados Miembros a que continúen aportando contribuciones voluntarias, de acuerdo con los

procedimientos existentes, a los servicios de enseñanza de idiomas de las Naciones Unidas;

Invita al Secretario General a que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

> 84a. sesión plenaria 21 de diciembre de 1988

43/225. Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afi-

La Asamblea General,

Recordando que, en virtud del Artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas, cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones,

Recordando que, en virtud del Artículo 105 de la Carta, todos los funcionarios de la Organización gozarán, en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización,

Recordando la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas⁹¹, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados⁹², el Acuerdo sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica v los Acuerdos básicos modelos de asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también su resolución 76 (I), de 7 de diciembre de 1946, en que aprobó la concesión de las prerrogativas e inmunidades mencionadas en los artículos V y VII de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas a todos los miembros del personal de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, que contiene, entre otras cosas, un conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, incluido el principio de que toda persona arrestada o detenida recibirá atención y tratamiento médicos cada vez que sea necesario,

Reiterando la obligación de todos los funcionarios de la Organización, en el desempeño de su cometido, de observar plenamente las leyes y reglamentaciones de los Estados Miembros,

Consciente de las responsabilidades del Secretario General de salvaguardar la inmunidad funcional de todos los funcionarios de las Naciones Unidas,

Consciente también de que, a ese respecto, es importante que los Estados Miembros faciliten información adecuada y oportuna sobre el arresto y la detención de miembros del personal y, especialmente, que permitan el acceso a ellos,

Teniendo en cuenta las consideraciones más amplias del Secretario General en el sentido de garantizar mínimas normas de justicia y un debido proceso a los funcionarios de las Naciones Unidas,

⁸⁸ A/C.5/40/30, secc. III B.

⁸⁹ Véase A/C.5/43/14, anexo 1.

⁹⁰ A/C.5/39/6 y Corr.1.

 ⁹¹ Resolución 22 A (I).
92 Resolución 179 (II).